

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2008



TIPO CONTRATO	REQUISITOS TRABAJADOR	REQUISITOS EMPRESA	INCENTIVOS	COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y OTRAS
<p>CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • RD-ley 15/1998, de 27 de noviembre • Ley 12/2001, de 9 de julio • RD 1132/2002, de 31 de octubre • Ley 43/2006, de 29 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. ▪ Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo ▪ El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. ▪ Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores con discapacidad por tiempo indefinido a jornada completa o parcial, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores con discapacidad como socios. • Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos, bonificados quedarán excluidas por un periodo de doce meses de as bonificaciones establecidas en este programa. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Subvención de 6.000€</u> por cada contrato a tiempo completo. Si es a tiempo parcial, la subvención se reducirá de forma proporcional a la jornada. • <u>Bonificación de la cuota empresarial</u> de la Seguridad Social en general de: <ul style="list-style-type: none"> - 4500€/anuales - 5350€ si es mujer - 5700€ si es mayor de 45 años. <p>Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades</u> en la cantidad de 6.000€ por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato. • <u>Subvención por adaptación del puesto</u> de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de hasta 901'51€ 	<ul style="list-style-type: none"> • Extinción por causas objetivas declarada improcedente: la cuantía de la indemnización es de 33 días/año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades. • Como mínimo la cantidad acordada en convenio o en su defecto S.M.I.
<p>CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p> <ul style="list-style-type: none"> • RD-ley 15/1998, de 27 de noviembre • Ley 12/2001, de 9 de julio • RD 1132/2002, de 31 de octubre • Ley 43/2006, de 29 de diciembre 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trabajador con una discapacidad igual o superior al 33% en el caso de padecer una parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual. ▪ Trabajador con una discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100. ▪ Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo ▪ El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. ▪ Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores con discapacidad por tiempo indefinido a jornada completa o parcial, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores con discapacidad como socios. • Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos, bonificados quedarán excluidas por un periodo de doce meses de as bonificaciones establecidas en este programa. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Subvención de 6.000€</u> por cada contrato a tiempo completo. Si es a tiempo parcial, la subvención se reducirá de forma proporcional a la jornada. • <u>Bonificación de la cuota empresarial</u> de la Seguridad Social en general de: <ul style="list-style-type: none"> - 5100€/anuales - 5950€ si es mujer - 6300€ si es mayor de 45 años. <p>Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades</u> en la cantidad de 6.000€ por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato. • <u>Subvención por adaptación del puesto</u> de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de hasta 901'51€ 	<ul style="list-style-type: none"> • Extinción por causas objetivas declarada improcedente: la cuantía de la indemnización es de 33 días/año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades. • Como mínimo la cantidad acordada en convenio o en su defecto S.M.I.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2008



TIPO CONTRATO	REQUISITOS TRABAJADOR	INCENTIVOS	DURACIÓN Y JORNADA	COMPENSACIÓN ECONOMICA Y OTRAS
<p>CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • RD 1451/83, de 11 de mayo • RD 170/2004, de 30 de enero • RD 290/2004, de 20 de febrero • Ley 43/2006, de 29 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. • Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo. • Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Subvención de 2.000€</u> por cada contrato a tiempo completo. Si es a tiempo parcial, la subvención se reducirá de forma proporcional a la jornada. • <u>Bonificación de la cuota empresarial</u> de la Seguridad Social en general de: <ul style="list-style-type: none"> - 3500€/anuales - 4100€ si es mujer - 4100€ si es mayor de 45 años. - 4700 € si es mujer mayor de 45 años <p>Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Duración entre 12 meses y 3 años. * Prórrogas no inferiores a 12 meses. * El contrato podrá ser a tiempo completo o parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> • A la terminación del contrato , el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 12 días de salario por año de servicio. • Su transformación en indefinido daría lugar a los incentivos establecidos para los contratos indefinidos.
<p>CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA</p> <ul style="list-style-type: none"> • RD 1451/83, de 11 de mayo • RD 170/2004, de 30 de enero • RD 290/2004, de 20 de febrero • Ley 43/2006, de 29 de diciembre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajador con una discapacidad igual o superior al 33% en el caso de padecer una parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual. • Trabajador con una discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100. • Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo • El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido. • Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Subvención de 2.000€</u> por cada contrato a tiempo completo. Si es a tiempo parcial, la subvención se reducirá de forma proporcional a la jornada. • <u>Bonificación de la cuota empresarial</u> de la Seguridad Social en general de: <ul style="list-style-type: none"> - 4100€/anuales - 4700€ si es mujer - 4700€ si es mayor de 45 años. - 5300€ si es mujer mayor de 45 años. <p>Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Duración entre 12 meses y 3 años. * Prórrogas no inferiores a 12 meses. * El contrato podrá ser a tiempo completo o parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> • A la terminación del contrato , el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 12 días de salario por año de servicio. • Su transformación en indefinido daría lugar a los incentivos establecidos para los contratos indefinidos.